ACUERDO No. 14 DE 23/12/2015

23/12/2015

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD MONTERIA

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

(i) Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y

83 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

(ii) **Ajustes**

Que el 4 de Diciembre de 2015, el representante legal de la Entidad Territorial, radicó ante esta Secretaría Técnica las solicitud(es) de ajuste(s) de algunos proyectos de inversión para la respectiva aprobación de ajustes por parte del OCAD MONTERIA.

Que las decisiones que se adoptan en el presente Acuerdo en relación con dicha(s) solicitud(es) de ajuste, se rigen por lo previsto en el Acuerdo 020 de 2014, expedido por la Comisión Rectora, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, mediante el cual se define el procedimiento para realizar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
de 2013, para proyectos presentados a partir del 1 de enero de 2014, según corresponda.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que mediante citación enviada a través de oficio/correo electrónico del 4 de diciembre de 2015, la Secretaría Técnica del OCAD MONTERIA, convocó a sesión a los miembros del OCAD con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar el/los proyecto(s) de inversión financiado(s) con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente Acuerdo, así como para designar entidad pública ejecutora, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo y aprobar las vigencias futuras de recursos y de ejecución.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que la(s) decisión(es) que se adopta(n) a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No.24 del 4 de diciembre de 2015, suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD MONTERIA, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO III
APROBACIÓN DE AJUSTES DE PROYECTOS

ARTICULO 1. Aprobar los ajustes al proyecto de inversión que se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2014230010005	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARTESANAL Y CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CARIBE	Cultura - Patrimonio	FACTIBILIDAD - FASE 3	$5.107.000.000,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios - MONTERIA	Fondo de compensación regional	2015	$4.000.000.000,00		0

Cofinanciación

Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipios - MONTERIA	Propios	2015	$1.107.000.000,00

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE MONTERIA
Instancia pública designada para la contratación de Interventoría	MUNICIPIO DE MONTERIA

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - MONTERIA	Fondo de compensación regional	2015	$4.000.000.000,00		$0,00	
Entidad pública				Valor	$0	

designada ejecutora del proyecto					
Instancia pública designada para la contratación de Interventoria				Valor	$0
Acuerdo de requisitos con que se aprobó			Acuerdo 17 de 2013.		

ARTICULO 2. Aprobar los ajustes al proyecto de inversión que se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total
20142300010002	CONSTRUCCIÓN FASE I DEL PLAN DE CONEXIÓN VERDE MONTERÍA, CÓRDOBA, CARIBE		Transporte – Vial Red Secundaria	FACTIBILIDAD – FASE 3	$7.321.026.091,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios – MONTERIA	Fondo de compensación regional	2014	$3.664.131.535,00		0
Municipios – MONTERIA	Fondo de compensación regional	2015	$1.720.483.850,00		0
Municipios – MONTERIA	Fondo de compensación regional	2015	$1.936.410.706		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE MONTERIA				
Instancia pública designada para la contratación de interventoria	MUNICIPIO DE MONTERIA				

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o

servicio(2):

Municipios - MONTERIA	Fondo de compensación regional	2014	$3.664.131.535,00		$0,00
Municipios - MONTERIA	Fondo de compensación regional	2015	$1.720.483.850,00		$0,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto				Valor	$0
Instancia pública designada para la contratación de interventoría				Valor	$0
Acuerdo de requisitos con que se aprobó			Acuerdo 17 de 2013.		

ARTÍCULO XX. Los recursos liberados a través del presente Acuerdo, deberán ser tenidos en cuenta por la Secretaría Técnica del OCAD MONTERIA para efectos de la aprobación de proyectos de inversión y su concordancia con la estimación de disponibilidad y el Plan Bienal del Caja, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO XX: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO XX. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Montería, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2015.

Alcaldía de Montería

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
SECRETARIA TECNICA OCAD

Carlos Eduardo Correa Escaf
Alcalde Municipal
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
MONTERIA

Carlos Domingo Montoya Baquero
Secretario de Planeación
SECRETARIO TÉCNICO
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
MONTERIA

Fecha de la sesión del OCAD: (223/12/2015.)
Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: 23/12/2015 y No24

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio

2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.